

Documento	Identificadores	
PROPOSICION DIPUTADO CONVOCATORIAS BECAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 2
88283957-2A7A2B1B-F1A515B6-515E488		

Aprobat en sessió de la Junta de Govern  
Diputació Provincial de València..... 24 ABR. 2018

El Secretari General



Proposició del diputat delegat del programa de beques per a postgraduats, Sr. Bartolomé Nofuentes López, sobre la convocatòria en règim de concurrència competitiva de beques de formació per a jòvens postgraduats i de formació professional en les àrees de Projectes Europeus i Central de Servicis Innovadors i Sostenibles de la Diputació de València.

Proposición del diputado delegado del programa de becas para postgraduados, Sr. Bartolomé Nofuentes López, sobre la convocatoria en régimen de concurrència competitiva de becas de formación para jòvenes postgraduados y de formación profesional en las áreas de Proyectos Europeos y Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia.

Vist que en el pressupost de gastos de la Diputació de València per a l'exercici 2018, hi ha consignació pressupostària per beques joves postgrau i formació professional.

Visto que en el presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2018 existe consignación presupuestaria para becas de jòvenes postgrado y formación profesional.

Vista la proposició de convocatòria del diputat delegat del beques per a postgraduats, en exercici de les seues competències, de conformitat amb el que disposa el Decret de la Presidència núm 02850 de 7 d'abril de 2017.

Vista la proposición de convocatoria del diputado delegado del programa becas para postgraduados, en ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia núm 02850 de 7 de abril de 2017.

Vist l'informe de fiscalització de data 18 d'abril de 2018, favorable al contingut de la convocatòria de beques de formació per a jòvens postgraduats i de formació professional a les àrees de Projectes Europeus i Central de Serveis Innovadors i Sostenibles de la Diputació de València.

Visto el informe de fiscalización de fecha 18 de abril de 2018, favorable al contenido convocatoria de becas de formación para jòvenes postgraduados y de formación profesional en las áreas de Proyectos Europeos y Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia.

Considerant l'interès general d'iniciar la tramitació de la convocatòria als efectes de la formació dels nostres jòvens.

Considerando el interés general de iniciar la tramitación de la convocatoria a los efectos de la formación de nuestros jòvenes.

S'ACORDA

SE ACUERDA

Primer. Aprovar la convocatòria en règim de concurrència competitiva de beques de formació per a jòvens postgraduats i de formació professional a les àrees de Projectes europeus i Central de Serveis Innovadors i Sostenibles de la Diputació de València, degudament autenticades pel Secretari, que figuren en l'expedient.

Primero. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrència competitiva para la realización de becas de formación para jòvenes postgraduados y de formación profesional en las Areas de Proyectos Europeos y Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, debidamente autenticadas por el Secretario,

FIRMADO

Documento	Identificadores	
PROPOSICION DIPUTADO CONVOCATORIAS BECAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 2
88283957-2A7A2B1B-F1A515B6-515E488		

Segon. Autoritzar el gasto de la convocatòria que ascendix a 84.000 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 112.326.03.481.00 del pressupost de gastos de la Diputació corresponent a l'exercici 2018, més la part corresponents a la Seguretat Social amb càrrec a la Diputació que ascendix a 3.242,40 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 112.326.03.160.00.

las cuales figuran en el expediente.

Segundo. Autorizar el gasto de la convocatoria que asciende a 84.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.481.00 del presupuesto de gastos de la Diputación correspondiente al ejercicio 2018, más la parte correspondientes a la Seguridad Social con cargo a la Diputación que asciende a 3.242,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.160.00.

Esta es una copia impresa de los datos contenidos en el sistema de información de la Diputación de Madrid. El contenido no puede ser considerado como un documento legal.

FIRMADO

1 - Diputado de Contratación y Control de Servicios Impedidos de DIPUTACION

- Bartolomé Nofuentes López

18-abr-2018 14:03:49

**CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE PROYECTOS EUROPEOS Y SERVICIOS INNOVADORES Y SOSTENIBLES DE LA DIPUTACION DE VALENCIA.**

**Artículo primero. Objeto**

El número total de becas previstas en la presente convocatoria que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, se refiere en el Anexo I. Su objeto es recibir una beca de formación en áreas de especial relevancia e importancia tanto para la propia Diputación y como proyectos europeos como los relacionados con servicios innovadores y sostenibles

Las ayudas económicas sin contraprestación que constituyen estas becas tienen la consideración de subvenciones.

**Artículo segundo. Bases reguladoras**

Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la Diputación de Valencia en su reunión de fecha 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101 de 29 de mayo de 2017.

**Artículo tercero. Destinatarios**

Para ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b).- Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente para cada especialidad requerida para el desarrollo de la beca convocada, según conste en Anexo I. En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c).- Ser mayor de edad y no tener cumplidos 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.

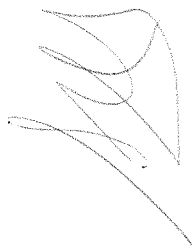
d).- No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda de similar o análoga finalidad, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle.

e).- No estar incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f).- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

g).- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

h).- No haber sido beneficiario de una beca en este mismo programa (post área).  
A los efectos de esta convocatoria se considera que ha sido beneficiario si ha disfrutado de una beca de este mismo programa por un periodo superior a 12 meses en los últimos dos años.



#### **Artículo cuarto . Becas a adjudicar**

Los interesados/as deberán indicar expresamente por orden de preferencia hasta dos becas de entre los destinos indicados en el anexo I siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el referido anexo.

#### **Artículo quinto. Solicitudes**

1.- La publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* abre un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para presentar solicitudes, así como la documentación requerida a los efectos de justificación de requisitos.

Presentada la solicitud, y salvo en los supuestos previstos en estas bases, no se podrá proceder al cambio de los destinos solicitados ni al orden de preferencia consignado en la solicitud.

La solicitud deber generarse necesariamente por medio telemáticos por Internet, debiendo imprimir el documento que se genere. La instancia de solicitud se encuentra en la sede electrónica de la Diputación de Valencia ubicada en [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es).


Dicha solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y, en su caso, por los miembros declarados de la unidad familiar y presentarla, en papel, tal como se indica más abajo en el Registro en el plazo fijado al efecto. No se aceptará ninguna solicitud que no haya sido generada vía Internet.

Junto con la solicitud deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos que debe cumplir, así como del resto de criterios que quiera que sean valorados:

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

## 2.- Documentación acreditativa de requisitos esenciales para la participación:

- a) Original o copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de valencia en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación.
- b) Original o copia de cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos de obligatorio cumplimiento que, en su caso, vengan definidos y se encuentren reflejados en la columna de otros méritos.



Los aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, expresamente hayan denegado la autorización el consentimiento para obtener la acreditación de sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, deberán aportar también:

- Copia del documento nacional de identidad, o equivalente (NIF/ NIE/Pasaporte.).
- Original o copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso exigido en la convocatoria. A estos efectos se aportará el título y el suplemento del título.

## 3.- Documentación acreditativa de otros méritos valorables:

- a) Copia del expediente académico en base 10.
- b) Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento que aporte como idiomas.
- c) certificado de empadronamiento colectivo.

Los aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, expresamente hayan denegado la autorización el consentimiento para obtener la acreditación datos de renta y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas valorables, deberán aportar también:

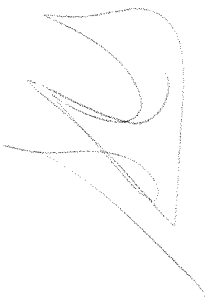
- d) Copia de la documentación acreditativa de otra titulación de igual o superior nivel a aquella que ha aportado para acceder a la convocatoria y que de conformidad con el artículo 6 es valorable.
- e) Copia del certificado acreditativo del conocimiento de valenciano.
- f) Copia de la documentación acreditativa de haber realizado master universitario oficial o Doctorado
- g) Copia de la Declaración de la renta presentada del ejercicio inmediatamente anterior cerrado al de esta convocatoria, tanto del solicitante, en su caso, como del resto de miembros de la unidad familiar que se haya consignado en la solicitud, en el supuesto de no autorizar a la Diputación la consulta telemática.

Para acreditar el nivel lingüístico de otros idiomas se deberá aportar el correspondiente certificado emitido por entidades competentes de conformidad con lo dispuesto por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre de la Consellería de Educación Cultura y Deporte por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la

Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras (DOGV núm. 7151 de 13.11.2013).

Las solicitudes, junto con la documentación indicada, deberán presentarse preferentemente en el Registro General de la Diputación de Valencia, Calle Serranos número 2 de Valencia o en cualquier de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas y no presentadas en registro no tendrán eficacia alguna.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, o no se acompañen la documentación que, de acuerdo con esta convocatoria resulten exigible al ser documentos de aportación obligatoria para poder acceder al programa, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que acredite aspectos valorables, en caso de no ser aportada, no será requerida para su subsanación, ni podrá ser aportada en periodo de alegaciones.

A los efectos de la presente convocatoria se considera notificación probada y fehaciente la remisión por correo electrónico a la dirección de correo indicada en la solicitud.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar implica:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que autorizan a la Diputación de Valencia a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios a comprobar la veracidad o cumplimiento de los datos aportados, en su caso, de renta familiar a efectos de beca, así como la obtención de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Diputación de Valencia.

g) Que, manifiestan su voluntad de recibir notificaciones de forma telemática vía correo electrónico.



## Artículo sexto. Fases del Procedimiento

### 6.1.- Fase de admisión y exclusión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles como órgano instructor del proceso selectivo examinará los requisitos de fondo y forma exigidos en la presente convocatoria, en el artículo tercero, a los efectos de requerir, en su caso la subsanación de la documentación. Tan sólo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la exclusión del procedimiento, en ningún caso de documentación que justifique algún criterio de valoración.

El órgano instructor, tras la recepción de las subsanaciones, en su caso, deberá verificar que los solicitantes se encuentran en situación que fundamente la concesión y que cumplen los requisitos para poder ser beneficiarios.

Le corresponde a este mismo órgano la evaluación de las solicitudes presentadas, efectuadas conforme con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Esta evaluación previa será analizada por la correspondiente Comisión de Valoración.

### 6.2 Valoración de las solicitudes admitidas.

Concluida la fase de subsanación, de conformidad con el procedimiento establecido, se procederá por el órgano instructor a realizar la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con el baremo que se indica a continuación

a) Nota media del expediente de la titulación presentada para acceder a la convocatoria, máximo 25 puntos

<b>Nota</b>	<b>Puntos / Punts</b>
Sobresaliente (entre 9 y 10) / <i>Excel·lent (entre 9 i 10)</i>	25

Notable (entre 8 y 8.99) / <i>Notable (entre 8 i 8.99)</i>	20
Notable (entre 7 y 7.99) / <i>Notable (entre 7 i 7.99)</i>	15
Bien (entre 6 y 6.99) / <i>Bé (entre 6 i 6.99)</i>	10
Suficiente (entre 5 y 5.99) / <i>Suficient (entre 5 i 5.99)</i>	5

En el supuesto de que no conste la nota en base 10, se valorará con 0,00 puntos

b) Formación complementaria y otros méritos. Puntuación máxima 13

b.1) Otra titulaciones de grado o licenciatura, 2 por grado o licenciatura; máximo 4 puntos

b.2) Másteres oficiales.....4 por máster, máximo 8 puntos. A estos efectos se entienden por masters oficiales aquellos del sistema universitario que han sido debidamente acreditados por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación). A los efectos de su valoración deberá aportar certificado de la universidad que lo imparte en el que haga constar que se trata de un master oficial. No se valoraran los masters propios de las Universidades u otras instituciones docentes.

En el supuesto de tratarse de un master cursado en una Universidad de ámbito europeo junto con el título deberá aportarse necesariamente el suplemento europeo al título de Máster Universitario.

En el supuesto de haber realizado los estudios correspondientes al máster en una universidad extranjera, deberá aportar la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo (BOE 19 de marzo de 2005).

Cuando se establezcan como requisito de acceso no serán valorables sino considerados como titulación de acceso obligatorio para acceder a la beca.

b.3) Doctorado.....3 puntos

c) Otros méritos. Hasta un máximo de 13 puntos:

c.1) Idiomas comunitarios. Hasta 10 puntos

c.1.1) Inglés. Hasta 7 puntos

B1..... 1 punto

B2.....3 puntos

C1.....5 puntos

C2.....7 puntos

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

c.1.2.) otros idiomas comunitarios. Hasta 3 puntos

B1..... 0.5 puntos

B2..... 1 puntos

C1..... 2 puntos

C2..... 3 puntos

Sólo se valorará el nivel superior acreditado por una sola vez, y solo aquellos que no sean lengua materna del solicitante.

En aquellos supuestos en los que se requiera para poder acceder a la beca un idioma extranjero tan solo se valorará el nivel superior exigido como obligatorio según los artículos anteriores.

c.2) Entrevista. Hasta 3 puntos.

La Comisión de Valoración, vistas las solicitudes presentadas, podrá acordar la realización de una entrevista, se podrá otorgar en este apartado hasta un máximo de 3 puntos.

En el supuesto de que se acuerde no celebrar la entrevista los 3 puntos de este apartado incrementaran la puntuación del apartado c.1.1) inglés, pasando a ser valorado de la siguiente forma:

Inglés hasta 10 puntos

B1..... 2 punto

B2.....5 puntos

C1.....8 puntos

C2.....10 puntos

d) Conocimiento acreditado de valenciano..... Un máximo de 12 puntos en función de los niveles de conocimiento de valenciano establecidos por la Junta Calificadora de conocimientos del valenciano, convenientemente acreditados por los certificados y títulos que la misma expide, con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de conocimientos orales: 2 puntos

Certificado de grado elemental: 4 puntos

Certificado de grado medio: 8 puntos

Certificado de grado superior: 12 puntos

e) Situación económica de la unidad familiar, hasta 37 puntos

La renta familiar a los efectos de estas bases se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas. A efectos de estas bases se computará el ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria de la declaración de renta presentada.

Los datos económicos de los solicitantes y de la unidad familiar, en su caso, serán consignados por los solicitantes en el modelo de solicitud a cumplimentar. Sin embargo, la Diputación de Valencia se reserva el derecho a contrastar la información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A estos efectos los miembros que compongan la unidad familiar de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases deberán firmar la solicitud a los efectos de prestar su autorización para poder realizar la consulta telemática, en su caso.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

- se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro ambas casillas en referencia a la renta del último ejercicio anterior cuyo plazo de presentación del impuesto se encuentre cerrado.

Cuando el importe que aparezca en estas casillas sea negativo o 0 será 0 el importe que se consigne a efectos del cálculo.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado la declaración del IRPF se sumará los ingresos que hayan obtenido restando los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el/la alumno/a, los hermanos/hermanas menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar en el período correspondiente a la declaración de renta presentada o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores. Todo ello se acreditará con el certificado de empadronamiento colectivo.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio familiar. A tal efecto deberán aportar el certificado municipal de convivencia correspondiente, así como certificado que justifique la relación con su cónyuge o pareja.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras las que constituirán la renta familiar o parte de ella, previéndose por parte del órgano gestor de este programa la minoración de dichos ingresos tal como se indica en el art. 20 de la Ley 35/2006, de noviembre, del Impuesto sobre la renta.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil y edad, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A los efectos de esta convocatoria se considera que los ingresos mínimos brutos que debe aportar son de 5.112€, minorándose al importe bruto aportado la cantidad correspondiente de conformidad con los párrafos anteriores para los supuestos de ingresos sujetos a IRPF sin obligación de presentar declaración. Si ha presentado declaración de IRPF los ingresos mínimos deberán alcanzar el importe indicado anteriormente, tomándose en caso de que así sea los mismos datos de la declaración que la indicada anteriormente. En el supuesto de que no alcance este mínimo se procederá a puntuar este apartado con cero, sin necesidad de realizar comprobación alguna.

Calculada la renta y los miembros de la unidad familiar se procederá a calcular la renta anual disponible, como el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, tal como se indica en los párrafos anteriores entre el número de miembros de la unidad familiar siguiendo la valoración que se indica en la siguiente tabla:

Renta per càpita / Renda per càpita	Puntos / Punts
Hasta / Fins a 786,00	37
De 786,01 a 1.572,00	32
De 1.572,01 a 2.358,00	29
De 2.358,01 a 3.144,00	24
De 3.144,01 a 3.930,00	23
De 3.930,01 a 4.716,00	21
De 4.716,01 a 5.502,00	19
De 5.502,01 a 6.288,00	16
De 6.288,01 a 7.074,00	14
De 7.074,01 a 7.860,00	12
De 7.860,01 a 8.646,00	10
De 8.646,01 a 9.432,00	8
De 9.432,01 a 10.218,00	6
De 10.218,01 a 11.004,00	4
De 11.004,01 a 11.790,00	2
Más de / Més d' 11,790,01	0

En caso de empate, se valorará con carácter preferente aquellos casos en el que el solicitante haya acreditado una situación socioeconómica más desfavorable. Si persistiera aun así el empate, se dará preferencia al solicitante con una mejor puntuación en el expediente académico.

#### **Artículo séptimo.- Comisión de Valoración**

Para la realización de la valoración indicada en el punto anterior, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por un presidente y 4 vocales, funcionarios de la Diputación de Valencia, uno de los cuales actuará como secretario.

Es competencia del diputado delegado del programa de becas post, la constitución de la Comisión de Valoración. Esta misma podrá constituir grupos de trabajo para garantizar la celeridad, especialidad en el tratamiento de la documentación recibida.

Esta misma podrá constituir grupos de trabajo para garantizar la celeridad, especialidad en el tratamiento de la documentación recibida.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los/las solicitantes mayor acreditación o ampliación de la información o documentación aportada junto con la solicitud.

Tras la preevaluación realizada por el órgano instructor, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada

#### **Artículo octavo. Propuestas de resolución: provisional y definitiva**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los sujetos interesados vía email y en la página de la Diputación de Valencia <http://www.dival.es/GestioDelTalent/>, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete la aceptación de las alegaciones, en su caso, así como la valoración definitiva a la vista de las mismas.

El órgano instructor vistas la alegaciones y el informe de la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva, siendo el diputado delegado del programa de prácticas formativas para jóvenes el órgano competente para dictar la resolución.

La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, la desestimación del resto de las solicitudes así como la lista de reserva en cada uno de los destinos, en su caso, a los efectos de cobertura de

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

vacantes, renunciaciones, interrupciones, tal como se establece en las bases de esta convocatoria.

La presente convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y manifestada y firmada la aceptación por la persona beneficiaria.

Adjudicadas las becas se notificará a cada uno de los solicitantes así como se publicará en la página <http://www.dival.es/GestioDelTalent/>.

Las adjudicaciones y las notificaciones se dictarán y notificarán el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las misma recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o bien ser impugnadas directamente ante el orden contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

## **Artículo noveno.- Incorporación al área de destino.**

Tras la elaboración de la propuesta de resolución se notificara a los beneficiarios para que en el plazo máximo de 5 días hábiles comuniquen la aceptación del mismo. La no aceptación en el plazo fijado al efecto por la Diputación comportará decaimiento del derecho del beneficiario, y podrá pasar a ser propuesto el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

Con anterioridad a la firma de aceptación, y si así se le requiere, el destinatario/a tendrá que aportar el original de la documentación aportada en el proceso con anterioridad a la firma de aceptación referida en el párrafo anterior.

El disfrute de esta beca no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Valencia ni con el organismo de destino donde se vaya a realizar la misma.

No se establece en ningún caso relaciones laborales o de servicios.

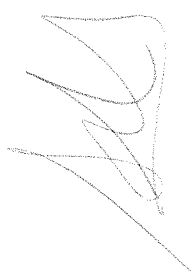
## **Artículo décimo.-Duración de la beca.**

La beca tendrá la duración de 12 meses desde la fecha de la aceptación o la que se indique en el decreto de adjudicación en el caso de que este sea posterior.

La beca podrá rescindirse por voluntad de la persona becaria, con anterioridad al periodo indicado por causas debidamente motivadas, en cuyo caso se podrá ofrecer la beca a los solicitantes que no hubieran sido seleccionados anteriormente y se encuentren como reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación. Aceptada la suplencia por el interesado, el diputado delegado del programa de prácticas formativas para jóvenes postgraduados (modalidad formativa "Post Área Proyectos Europeos y Servicios Innovadores") dictará acto de adjudicación a favor del suplente. En este supuesto la duración de la beca adjudicada al suplente será la que se corresponda con el tiempo pendiente de disfrute.

### **Artículo undécimo.- Becas a adjudicar, dotación y presupuesto**

#### 11.1 Becas a adjudicar



Las becas a adjudicar en esta convocatoria son las establecidas en el anexo I. En cada una de ellas se detalla la titulación de acceso así como, en su caso, otros conocimientos obligatorios exigibles para la participación en el proceso.

#### 11.1 Presupuesto del programa.

Los recursos económicos destinados a esta finalidad procederán de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto en los presupuestos anuales de la Diputación de Valencia. El volumen total de la subvención a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, de conformidad con el régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente.

El presupuesto total destinado a este programa, asciende a 84.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.481.00 del presupuesto de gastos de la Diputación correspondiente al ejercicio 2018, más la parte correspondientes a la Seguridad Social con cargo a la Diputación que asciende a 3.242,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.160.00. La concesión de las ayudas para cada ejercicio quedará supeditada a la aprobación del presupuesto general que dé cobertura a la antedicha consignación presupuestaria.

### **Artículo duodécimo.- Dotación y Pago de las becas.**

#### 12.1.- Dotación económica mensual.

La beca cuenta con una dotación bruta de 1.000€ mensuales.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

La Diputación de Valencia dará adecuado cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.(BOE, núm. 259 de 27 de octubre de 2011).

## 12.2 Pago de las becas.

Los pagos se harán efectivos por cada mes natural, se detraerán la cantidad que proceda en concepto de IRPF, y la cuota que corresponda abonar al becario a la Seguridad Social.

En el supuesto de finalización anticipada de la beca, no se realizarán los pagos pendientes y podrá dar lugar a la obligación de reintegrar alguna de las cantidades percibidas hasta el momento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- incumplimiento total o parcial de la beca
- obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido

Los perceptores de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

## **Artículo duodécimo.- Derechos y obligaciones del becario.**

### 12.1 Obligaciones:

- Aceptación expresa del proyecto a desarrollar en el área de destino.
- Incorporación a la práctica formativa en el momento que se determine por la Diputación de Valencia, en atención a la programación y a las necesidades de los departamentos correspondientes.
- Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de las áreas de destino, en su caso. A tal efecto y con anterioridad a la aceptación de la ayuda contará con la documentación correspondiente para dar su conformidad.
- Aceptación de las horas de dedicación a la beca según las bases de la convocatoria, 30 horas semanales.
- Realizar las tareas que le sean encomendadas por el área de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado.

- Realización de un informe a la finalización de la beca.
- Guardar el correspondiente celo y sigilo profesional.
- Reconocer expresamente, conforme a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante, que los datos de carácter personal proporcionados para la realización de las actividades formadoras son de exclusiva propiedad de la institución provincial y, por lo tanto, no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos, ni cederlos bajo ningún concepto a otras personas o entidades ajenas, ni siquiera para su conservación.
- Reconocer que los derechos de explotación del autor serán propiedad de la Diputación durante todo el tiempo de su duración, al considerarse que la beca incluye su importe, por tanto, no podrán utilizar los trabajos que realicen sin la autorización correspondiente.

#### 12.2. Derechos:

- ser informados sobre la forma de proceder en caso de emergencia, primeros auxilios y evacuación. Recibir información en materia preventiva y sobre las instalaciones en las que se desarrollen las prácticas cuando esta formación se imparta a los funcionarios del servicio
- Gozar del permiso necesario para la realización de exámenes de carácter oficial, aportando el correspondiente justificante.
- gozar de un permiso de dos días hábiles de descanso por cada mes, que se podrán solicitar por mes o de forma acumulada antes de finalizar las practicas, con independencia de los periodos mínimos de descanso semanal.

#### **Artículo decimotercero.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como el desarrollo de una actividad laboral con independencia de las horas en las que se desarrolle.

#### **Artículo décimo cuarto.- Cesión de datos**

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

## ANEXO I DATOS DE DESTINO / ANNEX I. DADES DE DESTINACIÓ

ID	Area	Nº becas/ beques	Estudios/Estudis	Requisitos de obligatorio cumplimiento Otros conocimientos obligatorios/ Altres coneixements obligatoris
1	Central de Servicios Innovadores y Sostenibles.	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado/ graduado en Derecho</li> <li>- Licenciado/ graduado en Ciencias Políticas y de la administración pública</li> <li>- Licenciado/graduado Económicas o ADE</li> <li>- Licenciado/ graduado en Ciencias Políticas y de la administración pública.</li> <li>- Licenciado/graduado Económicas o ADE</li> <li>- Licenciado/graduado Geografía</li> <li>- Licenciado/graduado Sociología</li> </ul>	<p>Formación específica en alguno de los siguientes Masters:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Master en Desarrollo Local</li> <li>- Master en Innovación territorial</li> <li>- Master en Creación de Empresas Innovadoras</li> <li>- Master en Innovación</li> </ul> <p>Formación específica acreditada en alguno de los siguientes programas de gestión de proyectos: PMP, BEI, PRINCE2, COBIT, ITIL, Scrum / Agile.</p>
2	Proyectos Europeos.	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado/ graduado en Ciencias Políticas y de la administración pública.</li> <li>- Licenciado/graduado Económicas o ADE</li> <li>- Licenciado/graduado Geografía</li> <li>- Licenciado/graduado Sociología</li> <li>- grado o licenciatura en cualquiera de las siguientes titulaciones: Periodismo, Comunicación, comunicación audiovisual, publicidad, publicidad y relaciones públicas, comunicación y relaciones públicas. Comunicación y relaciones públicas, marketing, comercio y marketing, dirección /gestión comercial y marketing, multimedia y artes digitales, diseño y tecnologías creativas, periodismo y audiovisuales.</li> <li>- Ciclo formativo de Grado Superior en las siguientes especialidades: Imagen, Sonido e Imagen y Sonido.</li> </ul>	<p>Para 3 de las 4 becas : Formación al menos 25 horas en algún curso impartidos por Universidades, administración o sector público competente para tal fin, sindicatos, colegios profesionales y organizaciones reconocidas para la participación institucional en alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Redacción y gestión de proyectos europeos</li> <li>- Fondos europeos</li> <li>- Proyectos europeos</li> </ul>

